ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0051-2026.

Señor(a)
MÓNICA MARITZA NOREÑA TORO
C.C. 43.867.335
Representante Legal
METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT: **900717454-3**
Teléfono: 3244565394
Correo: gestionambiental@metalrec.com.co
Ciudad-Dirección: Calle 21C N° 42-169, Bello-Antioquia.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PERMUTA FGN-RNOCC-0036-2026, OFERTA PRESENTADA EL 30/06/2026 07:12 PM [1], AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0051-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 5645 del 17 de Julio de 2024, modificado por la resolución 6255 del 30 de julio de 2024 y dado que su oferta presentada el **30 de Junio de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0051-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

OBJETO: LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REQUIERE CONTRATAR A TÍTULO DE PERMUTA, SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL, LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), RESIDUOS ESPECIALES Y ELEMENTOS VOLUMINOSOS, RESULTANTES DE LAS BAJAS Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POR ELEMENTOS O INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ENTIDAD

VALOR: La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental **NO EROGARÁ** recurso alguno por el proceso que se derive al suscribir el presente contrato, por lo anterior la entidad no ha dispuesto presupuesto para este proceso, por lo cual no se expide ningún CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), sin embargo el monto final de los elementos permutados dentro del contrato no puede superar la suma de la Mínima Cuantía y Teniendo en cuenta los valores ofertados de los elementos que se relacionan a continuación:

[1] **En la plataforma del SECOP II el 30/06/2026 7:12 PM**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO COTIZACION 2026

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar a título de permuta, sin erogación presupuestal, la recolección, transporte y aprovechamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), resultantes de las actividades de la Fiscalía General de la Nación en Subdirección Regional Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, por elementos o insumos para la gestión ambiental de la Entidad.

RESIDUOS PELIGROSOS APROVECHABLES QUE ENTREGA LA FGN				VALOR		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
	RAEEs					
1	NEVERAS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
2	REFRIGERADORES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
3	LAVADORAS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
4	ESTUFAS	Kg	1	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
5	AIRES ACONDICIONADOS	Kg	1	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
6	HORNOS ELECTRICOS	Kg	1	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
7	CAFETERAS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
8	RELOJES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
9	BALANZAS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
10	APARATOS DE MEDICION	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
11	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
12	COMPUTADORES PORTATILES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
13	TABLETS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
14	IMPRESORAS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
15	ESCANERES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
16	TELEFONOS FIJOS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
17	SMARTPHONES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
18	FAXES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
19	ROUTERS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
20	MODEMS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
21	DISCOS DUROS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
22	DISCOS EXTERNOS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
23	MOTORES ELECTRICOS	Kg	1	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
24	CONTROLES REMOTOS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
25	DRONES	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
26	DETECTORES DE HUMO	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
27	TERMOSTATOS	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
28	REGULADORES DE TEMPERATURA	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
29	EQUIPOS DE MEDICION INDUSTRIAL	Kg	1	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
30	TUBOS FLUORECENTES	Kg	1	$ -	$ -	$ -
31	BOMBILLAS AHORRADORAS	Kg	1	$ -	$ -	$ -
	BATERIAS INDUSTRIALES					
1	BATERIAS DE ION	Kg	1	$ -	$ -	$ -
2	BATERIAS DE LITIO	Kg	1	$ -	$ -	$ -
3	BATERIAS ALCALINAS INDUSTRIALES	Kg	1	$ -	$ -	$ -
4	BATERIAS DE NIQUEL - CADMIO	Kg	1	$ -	$ -	$ -
5	BATERIAS DE PLOMO SELLADAS	Kg	1	$ 6.000,00		$ 6.000,00
	RESIDUOS VOLUMINOSOS Y DE MANEJO ESPECIAL					
1	Chatarra ferrosa	Kg	1	$ 650,00	N/A	$ 650,00
2	Chatarra no ferrosa	Kg	1	-	N/A	-
3	Madera	Kg	1	-	N/A	-
4	Cobre	Kg	1	$ 28.000,00	N/A	$ 28.000,00
5	Bronce	Kg	1	$ 20.000,00	N/A	$ 20.000,00
6	Aluminio	Kg	1	$ 3.000,00	N/A	$ 3.000,00
7	Material reciclable de estructuras de oficina - Paneles	Kg	1	$ 300,00	N/A	$ 300,00
8	Material reciclable de estructuras de oficina - superficies y divisiones	Kg	1	$ 300,00	N/A	$ 300,00
9	Material reciclable de estructuras de oficina - escritorios	Kg	1	$ 300,00	N/A	$ 300,00
10	Material reciclable de estructuras de oficina - sillas	Kg	1	$ 300,00	N/A	$ 300,00
11	Material reciclable de oficina - estructura metálicas de aires acondicionados	Kg	1	$ 650,00	N/A	$ 650,00
12	Material reciclable de oficina - plastico de aires acondicionados	Kg	1	$ 200,00	N/A	$ 200,00
12	Carton	Kg	1	$ 400,00	N/A	$ 400,00
13	Papel Archivo	Kg	1	$ 600,00	N/A	$ 600,00
	VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS POR LA FGN			$		74.980,00

FORMA DE PAGO: La FISCALIA GENERAL DE LA NACION NO EROGARÁ recurso alguno por la suscripción del contrato de permuta que se derive del presente proceso; por lo anterior, no ha dispuesto presupuesto para el mismo.

En consecuencia, el permutante debe recibir de la Fiscalía General de la Nación los residuos peligrosos RAEEs, muebles y materiales aprovechables descritos en el Anexo Tabla 1, por los cuales la entidad recibe un valor representado en elementos para el fortalecimiento de la conservación del medio ambiente, descritos en el Anexo Tabla 2.

Asimismo, el valor mínimo a pagar de compensación, por parte del permutante a la entidad, por cada kg de Residuos Peligrosos Aprovechables entregado, será establecido en la oferta presentada, no inferior al establecido en el estudio de mercado.

Del acumulado mensual objeto de la entrega de residuos peligrosos aprovechables, liquidado al valor establecido, la entidad, solicitará, en compensación, elementos esenciales definidos para la separación de residuos.

Para efectos del presente contrato de permuta está determinado que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de este (impuestos, tasas, o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo entre otros), los cuales deberá ser asumidos por el contratista.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir de la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Medellín – Antioquia.

Y se entregará en la(s) ciudad(es) Medellín – Antioquia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (PERMUTANTE)

1. Realizar la recolección, transporte, aprovechamientos y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales o voluminosos aprovechables, incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs, los bienes dados de baja tales como muebles y enseres, aprovechables que genere la entidad, y que estén autorizados bajo licencia ambiental, para su aprovechamiento.
2. Expedir el certificado de aprovechamiento y/o disposición final, de acuerdo con los residuos entregados segregados, por sede, en el que especifique la clase de residuo peligroso, con su peso en kilogramos Este certificado debe entregarse a la entidad, en un término no mayor a 15 días calendario contados a partir de la fecha de recibo de los residuos del contrato.
3. Contar con licencia, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, para recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos aprovechables, incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs, aprovechables que genere la entidad, y que estén autorizados bajo licencia ambiental, para su aprovechamiento, y mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución del presente contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica u administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el proponente y la entidad.

5. Acordar, en conjunto con el supervisor del contrato, las rutas de recolección de residuos peligrosos aprovechables, estableciendo: sedes, fechas, hora y personal involucrado.
6. Disponer de una báscula digital industrial portátil debidamente calibrada por un laboratorio acreditado por la ONAC, para pesar los residuos, que entregue la entidad, en cada visita de recolección debe presentar el respectivo certificado de calibración, al apoyo designado por la supervisión, el cual debe encontrarse vigente.
7. Realizar en presencia del supervisor, el registro del peso de los residuos aprovechables, entregados por parte de la entidad, en cada una de las sedes, y remitir la relación de las actas que se generen por cada una de las entregas, las cuales deberá contener las cantidades en kilogramos y valores totales arrojados.
8. Entregar a la supervisión, el comprobante de recolección de los residuos o desechos objeto del presente contrato, tan pronto se hágala entrega de estos. Este certificado deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa.
9. Entregar a la supervisión a más tardar el día hábil anterior de la visita, los datos del personal que ingresará a cada una de las sedes y las placas de los vehículos que realizaran la recolección.
10. Asumir los gastos inherentes a la recolección, transporte y aprovechamiento o disposición final, según corresponda, de los residuos peligrosos aprovechables entregados dentro del objeto del contrato.
11. Disponer del personal necesario, para el ejercicio de la actividad objeto de la aceptación de oferta, el cual debe estar debidamente identificado, uniformado y dotado de los elementos de protección personal.
12. Participar en la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada por la FGN, relacionada con los riesgos inherentes a la actividad contratada, forma de prevenirlos y el plan de emergencias.
13. Coordinar con la supervisión, la instalación de señales preventivas de riesgos, en cada visita a las sedes, en el momento de la recolección de los residuos.
14. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, u las veces que se le requiera, la certificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con la licencia SST y curso de cincuenta (50) horas actualizado.
15. Presentar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, o las veces que se le requiera, la certificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según Resolución 0312 de 2019.
16. Presentar mensualmente a la supervisión del Contrato de Permuta, la certificación de que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los trabajadores que ingresen a la entidad a realizar la recolección de los residuos, al igual que el pago de aportes parafiscales.
17. Cumplir con las condiciones legales, técnicas, ambientales y sanitarias exigidas por la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
18. Realizar transferencia de conocimiento a trasvés de 3 capacitaciones, a lo largo de la duración del contrato, en el lugar que determine el supervisor del contrato o de forma virtual, sobre temas relacionados con gestión de residuos peligrosos y especiales, según sea el requerimiento de la entidad, dirigida a servidores de la Fiscalía General de la Nación, como también al personal de aseo, cafetería y mantenimiento de la regional noroccidental, el proponente deberá entregar la certificación de la capacitación realizada, previo a la realización de la capacitación, el proponente deberá reunirse con la supervisión del contrato a fin de revisar el tema a desarrollar y ajustar la presentación a los lineamientos propios de la entidad.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución de este así como el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Contar con las tecnologías, equipos y elementos apropiados para la gestión de estos residuos

21. Entregar los elementos de compensación, objeto de permuta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor de los elementos que requiera la entidad

GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1- ANEXO 5: *Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.*

Las demás inherentes al objeto del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá **el servidor CAMILO ANDRES RESTREPO TIRADO, adscrito al área de administración de sedes, de la Subdirección Regional del Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la aceptación de oferta (contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente aceptación de oferta (contrato), las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de la aceptación de oferta (contrato); **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta de la aceptación de oferta (contrato), especialmente el informe de ejecución de la aceptación de oferta (contrato); **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

GARANTÍAS:

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL con NIT. 800.187.597-1**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

Tabla 4- Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% correspondiente al 10% de la mínima cuantía de la entidad. (100 SMLMV)	Por el plazo deje ejecución del contrato y seis (6) meses mas

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor correspondiente al 10% de la mínima cuantía de la entidad. (100 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	10% correspondiente al 10% de la mínima cuantía de la entidad. (100 SMLMV)	Por el plazo deje ejecución del contrato y seis (6) meses mas

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y costo una garantía a favor de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT**:** 800.187.597-1 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en lña plataforma SECOP II.

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Tener en cuenta que la suficiencia de cada ampara deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublimites

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes buscan solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma **SECOP II.**

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yuli Hernandez Mantilla Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		03/07/2026
Revisó y aprobó	Sebastián Alejandro Vargas Taborda Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		03/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			